



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: La presente Ley tiene por objeto garantizar una copa menstrual gratuita a toda persona menstruante que la solicite y acredite residencia dentro en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Las copas menstruales se entregaran los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSACs) posterior a una consulta ginecológica con un especialista en la materia.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Los objetivos de la presente Ley son:

- Garantizar el acceso equitativo a la gestión menstrual para todas las niñas, adolescentes, mujeres y personas que menstrúan.
- Garantizar el acceso equitativo a una consulta ginecológica para todas las niñas, adolescentes, mujeres y personas que menstrúan.
- Promover la sostenibilidad ambiental.

Artículo 5°: Quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación la supervisión de que los productos menstruales reutilizables que sean expendidos cumplan con el ordenamiento de seguridad e higiene establecido.

Artículo 6°: Se garantizará la información necesaria para el correcto uso de la respectiva copa menstrual.

Artículo 7°: Se proporcionara capacitación a los agentes de salud que intervengan en el proceso.



Artículo 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9°: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente

En Argentina, más de 12 millones de niñas, adolescentes, mujeres, varones trans y no binaries menstrúan. Sin embargo, los obstáculos que experimentan en el acceso a productos de gestión menstrual (toallitas, tampones, copas u otros), así como los tabúes alrededor de la menstruación, tienen consecuencias en su salud, educación y bienestar. La menstruación es un factor de desigualdad. Los productos de gestión menstrual representan un costo para las personas menstruantes, que son, a su vez, la porción de la sociedad con menores ingresos, mayores niveles de precarización, desempleo y pobreza.

Para las niñas y adolescentes, la salud menstrual es clave para el cumplimiento de sus derechos y el desarrollo pleno de su potencial. La falta de conocimientos básicos sobre la pubertad y la menstruación puede contribuir a un embarazo precoz y no intencional; el estrés y la vergüenza asociados con la menstruación pueden afectar negativamente su salud mental; y los productos de gestión menstrual antihigiénicos pueden hacer que las niñas sean susceptibles a las infecciones del tracto reproductivo, todo lo cual afecta su derecho a la salud y bienestar.

La igualdad de género no se puede lograr cuando los tabúes y los mitos en torno a la menstruación impiden que tanto niñas como mujeres participen plenamente en la sociedad.

Las toallitas, tampones, copas menstruales y otros productos representan un costo económico extra para mujeres y personas que menstrúan. El costo que implica la menstruación amplifica las desigualdades sociales. Es sabido que las mujeres enfrentan condiciones de desigualdad estructurales en su inserción económica. Ganan menos en promedio que los varones, hay una brecha de participación económica, su inserción laboral es más precaria y presentan mayores tasas de desempleo, especialmente las jóvenes menores de 30 años. Además dedican 3 veces más de tiempo a las tareas



domésticas y de cuidados no remunerados, lo que significa para muchas una doble jornada laboral. Como resultado de estas múltiples situaciones, la pobreza está feminizada.

Fomentar acciones de salud tales como una consulta con ginecólogos o ginecólogas para un seguimiento adecuado de la salud de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes evita la “patologización” de la menstruación y sirve para la detección temprana de ciertos diagnósticos.

Hay que evitar por todos los medios que la menstruación sea un factor más de desigualdad, y entender a la menstruación no como un problema personal e íntimo sino como una demanda que requiere respuestas desde la política pública es clave.

Avanzar en políticas que garanticen un acceso equitativo de la gestión menstrual para todas las niñas, adolescentes, mujeres y personas que menstrúan, y que promuevan la sostenibilidad ambiental es fundamental, por eso es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Firmado digitalmente por Maria Sol Mendez
Fecha:09/10/2024 12:39:47
Diputada
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires